Puerto López Meta, septiembre 2026

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), este instituto se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a "**ASISTENCIA TECNICA COMO MONITOR DE FUTBOL PROMOVIENDO LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL AREA URBANA CON ENFOQUE INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META.**

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, de igual manera la carta magna consagra en su Artículo 52:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

y bajo la misma premisa la ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte) **Modificado por la Ley 494 de 1999, Reformada por la Ley 582 de 2000 Modificado por el Artículo 44 de la Ley 344 de 1996. "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."** en sus Artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a una mejor calidad de vida para los colombianos.

*"**Artículo 1. –** "Los objetivos principales de la presente Ley, son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercer el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación del fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

*"**Artículo 4. –** El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social".*

En procura de lograr los anteriores objetivos, y teniendo en cuenta la misionalidad del **Instituto Municipal de Deporte, Recreación, cultura y turismo de Puerto López - Meta**, la cual consiste en "*liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el municipio, conjugando las herramientas necesarias, acorde a las políticas nacionales, departamentales y municipales*"; para este Instituto; es muy importante dar continuidad a las diferentes escuelas de formación deportiva, con lo que se pretende que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes utilicen el tiempo libre en la práctica de actividades deportivas y recreativas, evitando de esta manera que la población caiga en el consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, sedentarismo, entre otras. De otro lado, con la puesta en marcha de estas escuelas, también se orientan sus esfuerzos hacia la promoción de valores humanos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, compañerismo, entre otros, que posibilitan la convivencia, pues se hace necesario que el deporte y la recreación se constituya por sí mismo, en una propuesta que guie a la comunidad hacia nuevos referentes de vida que contrasten con la violencia, la corrupción y la indiferencia que signa en gran parte las relaciones sociales.

Que, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, viene desarrollando distintos programas de formación en las diciplinas de: Futbol, atletismo, Taekwondo, voleibol, ciclismo, baloncesto, boxeo, entre otros, enfocando sus servicios a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población vulnerable y comunidad en general, brindando la oportunidad y el acceso de forma gratuita a una orientación y formación en las diferentes disciplinas deportivas en el área urbana y rural del municipio.

EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos de IMDERCUT el proyecto de inversión identificado con el número de **BPIN 2024505730067 denominado: Fortalecimiento de los procesos deportivos recreativos y deportes tradicionales y comunitarios del municipio de Puerto López. el cual tiene los siguientes componentes:**

- **EJE ESTRATEGICO:** Puerto López en crecimiento social integral y sostenible.
- **SECTOR:** DEPORTE Y RECREACION

- **META:** Apoyar procesos de formación deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre con enfoque integral para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- **INDICADOR** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en escuelas deportivas

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado el **Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de puerto López - Meta,** requiere de manera temporal, contratar una persona para "**ASISTENCIA TECNICA COMO MONITOR DE FUTBOL PROMOVIENDO LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL AREA URBANA CON ENFOQUE INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META.**

El municipio de Puerto López – Meta, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, viene desarrollando estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva como un instrumento fundamental para el desarrollo integral de la población. El deporte constituye una herramienta esencial para la inclusión social, la prevención de conductas de riesgo y la construcción de tejido comunitario, especialmente en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario garantizar una oferta deportiva permanente, organizada y técnicamente orientada en el área urbana del municipio.

El proyecto denominado "***Fortalecimiento de los procesos deportivos, recreativos y de los deportes tradicionales y comunitarios del municipio de Puerto López***" tiene como objetivo principal consolidar espacios de formación y práctica deportiva que permitan el acceso equitativo a diversas disciplinas, tales como fútbol, atletismo, taekwondo, voleibol, ciclismo, baloncesto, boxeo, entre otras, promoviendo hábitos de vida saludable y el desarrollo de capacidades físicas, sociales y emocionales en la comunidad. Para el logro de estos objetivos, resulta indispensable contar con talento humano técnico calificado que garantice la correcta ejecución de las actividades deportivas, de manera segura, planificada y acorde con las necesidades de la población beneficiaria.

La contratación de perfiles técnicos como monitores deportivos se justifica en la necesidad de brindar una asistencia técnica, que permita orientar los procesos de

formación deportiva bajo criterios metodológicos adecuados, respetando las etapas de desarrollo físico y psicosocial de los participantes. Estos monitores cumplen un rol fundamental en la estructuración de sesiones de entrenamiento, el acompañamiento pedagógico, la promoción de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el respeto, así como en la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de procesos formativos continuos.

Adicionalmente, la presencia de monitores técnicos contribuye de manera significativa a la prevención de lesiones, al uso adecuado de los escenarios deportivos y al cumplimiento de protocolos de seguridad durante la práctica de las diferentes disciplinas. Su intervención permite garantizar que las actividades deportivas se desarrollen de forma organizada, inclusiva y con enfoque diferencial, atendiendo a las particularidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población vulnerable, y promoviendo la participación activa de la comunidad en general, como estrategia de integración social y fortalecimiento del tejido comunitario urbano.

Desde una perspectiva institucional, la vinculación de monitores técnicos fortalece la capacidad operativa del municipio para implementar de manera efectiva las acciones contempladas en el proyecto de fortalecimiento deportivo, asegurando la continuidad de los procesos recreativos y formativos. Estos perfiles técnicos aportan conocimientos prácticos y experiencia en el manejo de grupos, la planificación de actividades deportivas y el seguimiento de los procesos de formación, lo cual impacta positivamente en la calidad de la oferta deportiva municipal y en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes y programas del sector.

En consecuencia, la contratación de perfiles técnicos para prestar asistencia como monitores en las distintas disciplinas deportivas se constituye en un elemento clave para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Fortalecimiento de los procesos deportivos, recreativos y de los deportes tradicionales y comunitarios del municipio de Puerto López", al garantizar una intervención integral, sistemática y técnicamente orientada en el área urbana. Esta estrategia contribuye al desarrollo físico, social y comunitario de la población, promueve estilos de vida saludables y consolida el deporte como un eje fundamental para el bienestar y el desarrollo integral del municipio de Puerto López – Meta.

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante el acuerdo No. 02 del 29 de Diciembre

de 2020, vigente para la planta de personal de la Instituto Municipal de Deporte, recreación, Cultura y Turismo del municipio de puerto López realizó la verificación detallada de los perfiles, funciones, responsabilidades y competencias asignadas a los empleos existentes, tanto del nivel profesional como asistencial y técnico. Como resultado de dicho análisis, se evidencia que ninguno de los cargos previstos en la estructura administrativa contempla dentro de su descripción funcional, requisitos académicos, experiencia específica ni competencias laborales, el desarrollo integral, especializado y continuo de las actividades requeridas para atender la necesidad objeto del presente estudio previo. En consecuencia, no existe dentro de la planta de personal un servidor público, ya sea profesional, técnico o auxiliar, que cuente con la idoneidad funcional, el tiempo disponible ni la asignación formal de funciones que le permitan asumir y ejecutar a cabalidad dichas actividades, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales y legales propias de su cargo. Por lo anterior, se configura la imposibilidad administrativa y funcional de atender esta necesidad con talento humano propio, lo que justifica plenamente la necesidad de acudir a la contratación de un tercero, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando así la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio requerido por la entidad.

La figura del monitor deportivo adquiere una relevancia especial en los procesos de formación de niños, niñas y adolescentes, en tanto se constituye en un referente pedagógico, disciplinario y motivacional dentro de cada una de las disciplinas deportivas. Más allá de la enseñanza técnica del deporte, el monitor cumple una función orientadora que contribuye al desarrollo integral de los menores, guiándolos en la adquisición de hábitos saludables, normas de convivencia, autocontrol, responsabilidad y perseverancia. A través de su acompañamiento permanente, los monitores fomentan valores fundamentales como el respeto por el otro, el juego limpio y el trabajo en equipo, aspectos que trascienden el escenario deportivo y se reflejan positivamente en la vida personal, familiar y social de los niños participantes.

Asimismo, la guía técnica brindada por los monitores permite que los niños y jóvenes accedan a procesos de aprendizaje estructurados y progresivos, adecuados a su edad, capacidades físicas y nivel de desarrollo, evitando prácticas improvisadas que puedan generar desmotivación o riesgos para su integridad física. El acompañamiento tecnico facilita la correcta enseñanza de fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios de cada disciplina deportiva, fortalece la confianza de los participantes y permite identificar oportunamente aptitudes y talentos deportivos, promoviendo su proyección hacia niveles más avanzados de formación. De esta manera, los monitores se consolidan como actores clave en la construcción de procesos deportivos sólidos, sostenibles y con impacto social, alineados con los

objetivos del proyecto de fortalecimiento deportivo del municipio de Puerto López – Meta.

1. ANALISIS DEL SECTOR

1.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decret0 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

1.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López - Meta expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

1.3. Plazo - La prestación de servicios de apoyo que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

1.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO - "ASISTENCIA TECNICA COMO MONITOR DE FUTBOL PROMOVIENDO LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL AREA URBANA CON ENFOQUE INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META

2.2. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Participar de las reuniones y capacitaciones programadas por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, durante la ejecución del contrato a través de los medios que sea solicitado.
13. Responder por cada uno de los elementos, herramientas y equipos que le sean asignados para la realización de las actividades estipuladas en el contrato, las cuales deberán ser devueltas al Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, en buen estado a la culminación de la ejecución del contrato, con el fin de expedir Paz y salvo.

14. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), respecto a la organización del expediente contractual hasta su correspondiente terminación

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Promover los procesos de formación deportiva, recreativa y del tiempo libre en Niños, Niñas, Adolescentes, y jóvenes en el área urbana del municipio de Puerto López.

2. Brindar Apoyo en los diferentes eventos deportivos de su respectiva área que realice el Instituto.

3. Realizar el proceso de inscripción de los estudiantes en la plataforma virtual y/o presencial, los cuales deberán relacionarse en el informe.

4. Desarrollar sesiones de trabajo físico, técnico y estratégico mediante la metodología y pedagogía pertinente, para el mejoramiento de la formación deportiva.

5. Realizar soporte audio visual mensual del desempeño y avance de cada uno de los deportivas inscritos en la disciplina de futbol con el fin de ser publicado en las plataformas digitales del Instituto Municipal.

6. Las demás actividades que se requieran y tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.

DOCUMENTOS SOPORTE A ENTREGAR

1. Realizar un informe y/o balance con enfoque diferencial en el que se evidencie el alcance e impacto que ha tenido en el fortalecimiento de la disciplina de Futbol en el área urbana del municipio de puerto López de acuerdo con el listado de estudiantes inscritos durante el periodo contractual. El cual deberá estar soportado con planillas de asistencia y hoja de control y seguimiento que se le ha realizado a cada estudiante durante su formación deportiva.

1.5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4. Hacer los pagos en los términos convenidos.

5. Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

1.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de subdirección del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de municipio de Puerto López - Meta, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 002 de 2026 expedida el pasado 13 de enero por el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo*

CATEGORIA DEL SERVICIO: Técnico y Tecnológico
NIVEL: 4

Con base en los anteriores criterios, Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) moneda corriente**, con un **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS** por valor igual a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.oo) moneda corriente**.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Instituto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.43.4301.1604-8 TASA DEPORTE SUPERAVIT	BPIN 2024505730067 Fortalecimiento de los procesos deportivos recreativos y deportes tradicionales y comunitarios del municipio de Puerto López	$8.400.000	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

Tres (03) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.oo) moneda corriente**.

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 0**19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que** "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; **junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."; en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Titulo de formación técnica

EXPERIENCIA – N/A

No obstante, si bien la entidad requiere la vinculación de un perfil técnico para suplir la necesidad descrita, dicho requisito podrá acreditarse mediante la aplicación de las equivalencias establecidas en la Resolución N.° 005 del 13 de enero de 2026,

"Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo", específicamente lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2.4, conforme al cual se permite acreditar tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa. En caso de hacer uso de dichas equivalencias, la entidad dejará expresa constancia de su aplicación y justificación en el certificado de idoneidad, una vez verificada y validada la documentación aportada por el contratista, garantizando así el cumplimiento del perfil requerido y la idoneidad técnica para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada que se	Fecha estimada que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, éste instituto considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
DIRECTOR DEL IMDERCUT

PROYECTO:	REVISÓ:
Luis Alberto Bejarano Aguirre	Juan Carlos Beltran Correa
Cargo: CPS profesional jurídico del IMDERCUT	Cargo: Subdirector del IMDERCUT
Fecha: Septiembre de 2026	Fecha: Septiembre de 2026